



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS QUE DEBAN REALIZAR LAS PRÁCTICAS OBLIGATORIAS FORZOSAMENTE, FUERA DE LA CIUDAD DE BURGOS Y DEL DOMICILIO FAMILIAR PARA EL CURSO 2020/2021

1.- OBJETO Y ACTIVIDAD A REALIZAR

Colaborar en los gastos ocasionados por tener que realizar las prácticas obligatorias, forzosamente fuera de la ciudad de Burgos y del domicilio familiar en el curso 2020/2021.

2.- IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo de las ayudas a adjudicar será de 10.000 € y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 117-332AF-489.02 del ejercicio del 2021.

La adjudicación de estas ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio económico en la citada aplicación presupuestaria.

3.- SOLICITANTES

Estudiantes matriculados en el presente curso 2020-2021 en título oficial de Graduado o título oficial de Master de la Universidad de Burgos que tengan que realizar **prácticas obligatorias** forzosamente, fuera de la ciudad de Burgos y del domicilio familiar.

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas se otorgará en función de la distancia entre el lugar de las prácticas y Burgos o el domicilio familiar.

Se establecerán 4 modalidades de ayudas:

1. **Hasta 25 kilómetros:** Hasta un máximo de 65 € por mes o parte proporcional.
2. **De 26 a 60 kilómetros:** Hasta un máximo de 125 € por mes o parte proporcional.
3. **De 61 a 100 kilómetros:** Hasta un máximo de 190 € por mes o parte proporcional.
4. **Más de 100 km:** Hasta un máximo de 275 € al mes o parte proporcional.

Para efectuar el pago de las ayudas, se tendrán en cuenta los días comprendidos entre la fecha de comienzo y la fecha de finalización de las prácticas:

- 7 días: Si el periodo es igual o inferior a 7 días.
- Medio mes: si el periodo es de más de 7 días y hasta 15 días.
- Mes completo: si el periodo está comprendido entre 16 y 30 días.

Podrá obtenerse la condición de beneficiario de beca y ayuda al estudio, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

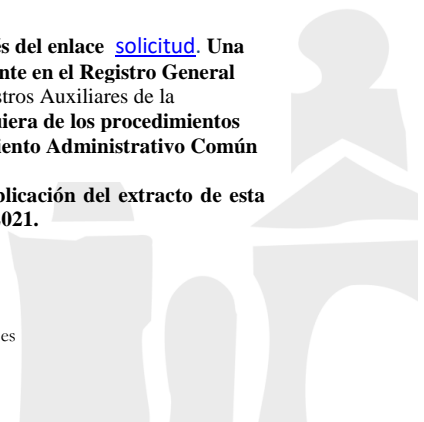
5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible a través del enlace [solicitud](#). Una vez cumplimentada se deberá imprimir y presentarla con la firma del solicitante en el Registro General (Edificio de Administración y Servicios, C/ Don Juan de Austria, 1) o en los Registros Auxiliares de la Universidad de Burgos (Secretarías Administrativas de los Centros), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el 31 de mayo de 2021.

C/ Don Juan de Austria, 1 09001 Burgos
Tel.: 947 259009 – 8094 E-mail: becasyayudasubu@ubu.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	18-12-2020 10:48:22
CALDERÓN CARPINTERO VERÓNICA	16-12-2020 11:21:28





6.- DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud, se aportarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar, en el que conste el solicitante.
- Justificante de residencia si reside fuera del domicilio familiar.

7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente administrativo se tramitará por la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria.

8.- VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Estudiantes, quien propondrá la adjudicación de las ayudas en función del crédito disponible, número de solicitudes, lugar de realización y duración de las prácticas.

Vista la propuesta elevada por la Comisión, se procederá a la adjudicación provisional de las ayudas. Contra esta resolución provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas mediante resolución del órgano competente, estableciéndose los recursos que procedan.

9.- PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución definitiva con la relación de beneficiarios se publicará en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos.

10.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Contra la resolución de adjudicación que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

11.- ACEPTACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS

Los estudiantes que resulten beneficiados de las Ayudas deberán:

- Presentar fotocopia código IBAN del cual sean titulares o cotitulares.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria en un único pago.

C/ Don Juan de Austria, 1 09001 Burgos
Tel.: 947 259009 – 8094 E-mail: becasayayudasubu@ubu.es



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	18-12-2020 10:48:22
CALDERÓN CARPINTERO VERÓNICA	16-12-2020 11:21:28





12.- BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (BOCYL 15 de enero de 2020), las bases reguladoras de dicha resolución son aplicables a esta convocatoria

13.- BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

15.- INTERPRETACIÓN

Se faculta a la Comisión de Estudiantes para interpretar todas aquellas circunstancias que concurren en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

Burgos, 16 de diciembre de 2020
VICERRECTORA DE ESTUDIANTES
P.D. Resolución 24/09/2019 (BOCYL 26/09/2019)

CALDERON
CARPINTERO
VERONICA -
71262696W

C/ Don Juan de Austria, 1 09001 Burgos
Tel.: 947 259009 – 8094 E-mail: becasyayudasubu@ubu.es



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO DE UNIVERSIDAD	18-12-2020 10:48:22
CALDERÓN CARPINTERO VERÓNICA	16-12-2020 11:21:28

ID DOCUMENTO: 7kxrZuiIt/aITE0gDDjFJ2/VM6A=
Verificación código: <https://sede.ubu.es/verifica>